

ANUNCIO DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

TIPO: CONTRATO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL DEL ESCENARIO DEL CARNAVAL 2018

SECCIÓN: CARNAVAL

PUBLICACIÓN DEL PLIEGO: En el Perfil del Contratante (www.lpapromocion.com) el 13 de diciembre de 2017.

FIN DEL PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES: 26 de diciembre de 2017 a las 12.00 horas.

IMPORTE PRECIO DE LICITACIÓN:
95.500 € (noventa y cinco mil quinientos euros)

APERTURA DE PLICAS: 9 de enero de 2018 a las 12.00 horas.

(*) La referencia que se hace a lo largo del Pliego a TRLCSP, lo es al Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

(*) Si en algún lugar de los pliegos aparece alguna marca, debe entenderse siempre “o similar”. En cualquier caso, se deberá aportar las características técnicas de los elementos relacionados en el apartado “C.1 recursos técnicos”.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS QUE COMO LEY FUNDAMENTAL REGIRÁ EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CONVOCADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL DEL ESCENARIO DEL CARNAVAL 2018 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la prestación del SERVICIO DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL, SUMINISTRO DE MATERIAL Y RECURSOS HUMANOS destinados al desarrollo de actos en el escenario del Carnaval 2018 de Las Palmas de Gran Canaria a favor de PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. conforme a, las obligaciones definidas en el presente pliego, así como la disposición de

los recursos técnicos y humanos descritos en el punto 1.1., y a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo I) y la Documentación Gráfica obrante en el Anexo II.

El objeto del contrato incluye, la obligación por parte del licitador que resultare adjudicatario de presentación, previa al comienzo de la prestación del servicio, de la documentación exigida por la legislación vigente:

- **Proyecto Técnico** de los trabajos a realizar por la empresa adjudicataria para el citado evento, que deberá presentarse para cada instalación, incluido proyecto eléctrico de los equipos que se instalen según exigencias del presente Pliego.

- **Estudio Técnico de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales y Plan de Seguridad** de los trabajos a realizar por la empresa adjudicataria para el citado evento, que deberá presentarse para cada instalación.

La prestación de estos servicios se llevará a cabo con material técnico de primera calidad y en perfecto estado.

Los recursos humanos estarán cualificados en sus distintos niveles de responsabilidad conforme se recoge en la cláusula 1.1. 3. apartado 7 C-2 del pliego.

Tendrán carácter contractual los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, y el de Prescripciones Técnicas particulares, el Presupuesto y demás documentación integrante del expediente, que regirán por tanto el contrato.

Los documentos citados podrán ser examinados en las oficinas de la Sociedad, Palacete Rodríguez Quegles, calle Escritor Benito Pérez Galdós, número 4, 35002 Las Palmas de Gran Canaria, hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

1.1.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUMINISTROS E INSTALACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR QUE CONFORMAN EL OBJETO DEL CONTRATO

1.1.1- Obligaciones del adjudicatario

A.1- El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego de Condiciones administrativas, Prescripciones Técnicas Particulares y económicas, así como de cuantas normas sectoriales incidan sobre las actividades objeto del contrato, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

1.1.2.- Director de los trabajos objeto del contrato.

El órgano de contratación podrá contratar, un director de los trabajos o responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el Pliego, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación, que deberán ser observadas por aquél y su personal.

1.1.3.- Son obligaciones del adjudicatario las siguientes, a saber:

1. Explotar directamente los servicios, no pudiendo subcontratar, subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente, su explotación.
2. Cumplir con todas las normas sectoriales que le afecten, así como ser titular de las correspondientes licencias y/o autorizaciones para ejercer las actividades objeto del contrato durante el plazo de su ejecución; adicionalmente, se obliga a observar cualesquiera requisitos legales que sean de aplicación durante la vida del contrato.
3. Estará en comunicación constante con la entidad a través del Director de los trabajos por ésta designado que será el interlocutor válido con la empresa adjudicataria, a fin de que los servicios que se prestan se adapten a las necesidades periódicas de la primera, exista una plena coordinación y, por consiguiente, se produzcan y/o propicien actuaciones homogéneas y coherentes con los objetivos de la entidad. Además, el adjudicatario, en el desarrollo de su prestación, deberá observar las siguientes condiciones generales, a saber:
 - a. Desarrollar los servicios de forma que no se produzcan perturbaciones, alteraciones, molestias o inconvenientes en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b. Cumplir escrupulosamente las instrucciones que pudiera dirigirle la entidad con relación a la prestación de los servicios objeto de esta licitación, ello en aras de lograr una adecuada coordinación de las diversas actividades que pudieran tener lugar en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - c. En general, el servicio deberá prestarse con la adecuada atención, diligencia, categoría y eficiencia.
4. Deberá indemnizar a la entidad, aún después de finalizado el presente contrato, con la cantidad que ésta se haya visto obligada a pagar en virtud de resolución judicial o administrativa firme, que sea consecuencia de la actuación del adjudicatario, incrementada en los gastos de cualquier índole que se incurran por tal motivo, singularmente los de abogado y de procurador aun cuando su intervención no hubiese sido preceptiva.
5. Deberá cumplir y hacer cumplir a su personal las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como cualquier otra que afecte a su actividad. El adjudicatario, en lo tocante al desarrollo del servicio, manifiesta cumplir íntegramente la normativa prevista en la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial, al cumplimiento del artículo 24.3 de dicha Ley, así como del Real Decreto 171/2.004, de 30 de enero, que lo desarrolla, asumiendo el deber de cooperación y coordinación, facilitando la información y cumpliendo las instrucciones que la entidad curse en este sentido.

6. Será de cuenta exclusiva del adjudicatario todo el personal que emplee, en su caso, en la realización de los servicios objeto del presente contrato, que deberá estar dado de alta en la Seguridad Social, por lo que una vez finalice el mismo por expiración de su término convencional o por cualquier otra causa, deberá entregar a la entidad las dependencias que, en su caso, se le hubieren cedido sin personal alguno.

7. Especificaciones técnicas.- En lo atinente al servicio que se contrata, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

A.-PRESTACIÓN DE SUMINISTRO Y SERVICIO

El montaje técnico objeto de contrato deberá venir precedido de un informe relativo a la seguridad e idoneidad del montaje. Dicha documentación deberá presentarse previamente al inicio de los trabajos una vez adjudicadas las tareas de suministro y servicio:

1.- Plan de Seguridad, firmado por técnico competente.

Cualquier incumplimiento de las normativas antes mencionadas será responsabilidad absoluta del jefe de equipo o en su caso del propietario o gerente de la empresa.

- Contará con personal cualificado para trabajos en altura
- Todo el personal dispondrá de su correspondiente contrato laboral y seguridad social.
- Todo el personal estará dotado del material homologado necesario de seguridad correspondiente. (Cinturones de seguridad, calzado, cascos, etc.).
- La empresa, exigirá a sus operarios el estricto cumplimiento de las normas de seguridad vigentes. Su incumplimiento será advertido por la dirección de las obras o por el coordinador de seguridad y salud y sancionado en el caso de negligencia reiterada.
- Una vez montada las distintas estructuras, dispondrá de un equipo de operarios de apoyo para la implantación y fijación de los equipos de AUDIOVISUALES, que se precisen por la dirección técnica.
- La empresa procederá al desmontaje de todos los elementos en los plazos que se establezcan por parte de la dirección técnica.
- Cualquier incumplimiento en los plazos de entrega por causas no justificadas, serán sancionadas con penalizaciones económicas que se establecen en el presente pliego.
- Solo se permitirá la entrada de vehículos para acopio de material y el estacionamiento de un vehículo de mantenimiento de la empresa, luciendo una placa debidamente cumplimentada por la organización y con total disponibilidad para abandonar el recinto en caso necesario. Así mismo queda terminalmente prohibido el estacionamiento de vehículos particulares durante el montaje, eventos y desmontajes.
- La empresa velará en todo momento por el perfecto estado de limpieza y orden en todo el recinto.
- Todo el personal deberá estar en todo momento identificado llevando la credencial personal en un lugar visible.

B.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURO

El adjudicatario deberá suscribir a su cargo un contrato de seguro para la cobertura de los siguientes riesgos:

Los daños que pudieran sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o en sus bienes, y que deriven del funcionamiento del servicio.

Los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros los profesionales y, en general, cualquier persona dependiente de la empresa adjudicataria.

- Seguro obligatorio y voluntario de circulación. (RC DE CIRCULACIÓN):

Todos los vehículos a motor que intervengan en las actividades del contenido del contrato adjudicado tendrán suscrita y en vigor una Póliza de Seguro que cubra la Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria, según lo previsto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor, la Responsabilidad Civil Voluntaria ilimitada y el Seguro de Accidentes del Conductor, según la normativa vigente.

- Seguro de Responsabilidad Civil:

El adjudicatario deberá suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil por los daños y perjuicios materiales, personales y consecuenciales causados a terceros en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto de este Pliego.

Seguro de R.C. que cubra la operación de carga y descarga, incluyendo la R.C. de la mercancía transportada por un importe mínimo de 601.012 euros por siniestro, siendo el importe mínimo por víctima de 150.253,03 euros, y con una franquicia máxima por siniestro de 601 euros.

Coberturas a contratar:

RC de explotación o general

RC patronal

RC postrabajos/servicios

Sublímite víctima general y patronal: 150.253,03€

RC de la carga (incluyendo operaciones de carga y descarga)

Defensa y Fianzas civiles y penales

Cláusula de liberación de gastos.

C.-EQUIPAMIENTO GENERAL VIDEO PARA ESCENARIO DEL CARNAVAL 2018.

C.1 Recursos técnicos

02 pantallas de LED de 12 m2 (4x3) cada una, homologado CEE, con sistema de rigging, para lateral izquierdo y derecho.

06 pantalla de LED: 02 de 12 m2 (4x3) cada una, 03 de 6 m2 (3x2) cada una, 01 de 9 m2 (3x3), homologado CEE, con sistema de rigging, para zona centro.

01 pantalla de LED de 25 m2 homologado CEE, con sistema de rigging, para puerta central, partida en dos, con apertura en americana.

Sistema de video con pantallas de LED para su correcto funcionamiento.

Se valorará la cantidad de módulos de LED como backup de las anteriores.

Características de las superficies de LED:

- Paso real del LED 4.8 mm SMD. No se aceptarán resoluciones por encima.
- La calidad del LED que monte el equipo ha de ser de alto contraste
- Brillo 5.500 nits.
- La temperatura de color de las pantallas debe ser totalmente uniforme en blancos, no se aceptará mezcla de tipos de pantalla que produzcan aberraciones en la calidad de la imagen de los diferentes módulos.
- Los módulos deberían tener una estanqueidad al agua de IP54/IP65 debido a las frecuentes lluvias en época Carnaval.
- Para la señal lo idóneo es que la comunicación entre los tiles la LED sea redundante y bidireccional de tal manera que si surgiera una avería en un tile ó loseta el resto siguieran funcionando sin ningún problema.
- La loseta o tile debería de permitir el cambio en caliente sin reiniciar pantalla ni sistema de control.

08 electrónicas de gestión/configuración de la pantalla LED.

01 electrónica de gestión/configuración de la pantalla LED de **backup**.

01 mezclador de video 8 entradas SDI / 2 salidas SDI tipo broadcast.

01 mezclador de video/ datos 16 entradas universales y 4 salidas universales totalmente independientes.

01 sistema de generación y almacenamiento de imágenes con 32 capas y 16 mixer o salidas tipo Catalyst o calidad equivalente.

09 monitor VGA TFT 17".

06 monitor 9" formato 16/9.

02 laptop Dv-cam.

04 ordenadores portátiles para video i7/16g RAM.

01 reproductor SDIPAL digital betacam reproductor mpeg imx, betacam s, betacam sp y betacam.

01 DVD grabador.

04 interfaces XGA para red, cada uno de ellos deberá permitir lanzar la imagen a 100 mt de distancia para señales auxiliares de escenario y Unidad Móvil TV

08 interface de fibra óptica para pantallas principales

01 Multiplexador XGA rgbhv 1 in/6 outs.

01 unidad madre de intercomunicación de 2 canales c/u con aviso luminoso y acústico, micrófono integrado.

08 petaca intercom mono canal por cable con aviso luminoso y acústico + casco con auricular-micrófono integrado compatibles con anterior.

01 distribuidor RGB 1 in/5 outs.

02 escaladores SDI – tipo broadcast.

01 UPS 5000 watts para control.

02 interfaces de fibra óptica tipo broadcast.

03 cadena de cámara video compuesto

01 objetivo para cadena de cámara 35x

01 objetivo para cadena de cámara angular

02 mini cámara para planos recurso

01 pantalla de plasmas de 50” con soporte de pie y soporte de suelo.

01 sistema de control de tiempos para concursos de murgas.

C.2. Recursos humanos en las galas del Carnaval:

Los recursos humanos estarán cualificados en sus distintos niveles de responsabilidad y se acreditará su experiencia técnica.

01 técnico realización de programas.

01 técnico operador de *Catalyst* o sistema equivalente.

03 técnicos operadores de cámara

04 técnicos especialistas en pantallas de led y electrónica de video

08 técnicos de montaje y desmontaje según necesidades de producción

02 técnicos de montaje formados para trabajos en altura

01 técnico de recursos preventivos (PRL) de la empresa

Queda prohibido al adjudicatario acometer cualquier servicio distinto de los descritos en el presente Pliego.

1.1.4.- Gastos e impuestos por cuenta del adjudicatario

1.1.4.1.- Será de cuenta y a cargo del adjudicatario el abono de todo género de contribuciones, impuestos, tasas, tributos, arbitrios y derechos de toda índole que graven la prestación del servicio, bien sean del Estado, Provincia, Comunidad Autónoma o Municipio.

1.1.4.2.- Correrán de cargo del adjudicatario los gastos que le origine la explotación de los diversos servicios, pues se entienden incluidos en el precio.

En este sentido, tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores como en los criterios de adjudicación se entenderán comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán en efecto por cuenta del contratista. En especial, se considera incluido el Impuesto General Indirecto Canario.

Igualmente, se consideran incluidos todos los gastos, incluidos los eventuales desplazamientos, que resulten necesarios para la ejecución del contrato.

1.1.4.3.- Serán asimismo de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la formalización del contrato si éste decidiese su elevación a público.

1.1.4.4.- Correrán de cargo del adjudicatario los gastos que le origine la maquinaria empleada, servicios de grúas y de transportes de materiales, incluso camiones de gran tamaño, carga y descarga.

Si en algún lugar de los pliegos aparece alguna marca, debe entenderse siempre “o equivalente en calidad y características técnicas”.

2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto total de licitación del servicio asciende a **95.500 € (noventa y cinco mil quinientos euros) más la cantidad de 6.685 € (seis mil seiscientos ochenta y cinco euros) correspondiente al 7% IGIC.**

En el presupuesto de licitación se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda originar la realización del contrato, incluyendo tanto los impuestos como los costes de desplazamiento y estancia que haya de realizar este o el personal a su servicio, los medios de todo tipo utilizados para el montaje y desmontaje necesarios para cumplir el objeto del contrato, así como los técnicos y recursos preventivos necesarios para dar cumplimiento a los requisitos que establece la legislación vigente en materia de seguridad y en cuanto a la documentación exigida en el punto 1 del presente Pliego.

El precio de adjudicación incluirá el montaje, desmontaje y todos los actos que se organicen en el período de duración del Carnaval 2018.

Serán rechazadas las ofertas que excedan del precio de licitación establecido.

La adjudicación del contrato será con cargo al presupuesto de 2018 de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. Si el contrato se formalizase en el presente año, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente para financiar las obligaciones del contrato.

3.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No es de aplicación, por ningún concepto, la revisión del precio contratado.

4.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

4.1.- El plazo de duración del contrato será el de las fiestas de Carnaval 2018 conforme al siguiente calendario:

MONTAJE ESCENARIO:

El inicio del montaje será el 12 de enero de 2018.

La finalización del montaje será el 20 de enero de 2018, con la instalación totalmente terminada y probada.

SERVICIO A ENSAYOS, ESPECTÁCULOS Y MANTENIMIENTO:

Durante todo el Carnaval:

Darán comienzo el día el 22 de enero de 2018 con ensayos.

El día 27 de enero de 2018 con carnavales.

Finalizarán el 18 de febrero de 2018.

DESMONTAJE:

El desmontaje dará comienzo el 19 de febrero de 2018.

Fecha de conclusión del desmontaje el 24 de febrero de 2018.

4.2.-Vencido el plazo a que se refiere el apartado anterior se entenderá que el contrato habrá finalizado por expiración de su término convencional, debiendo la adjudicataria dejar libre y a disposición de la entidad, dentro de los cuatro (4) días naturales siguientes, los espacios que para la prestación de los servicios haya ocupado, en su caso, durante la vigencia del contrato, todo ello sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial por parte

de la entidad y sin que por este motivo ninguna de las partes tenga derecho a reclamar a la otra indemnización alguna distinta de las cantidades pactadas pendientes de pago.

5.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

La contratación a que sirve de base este Pliego tiene carácter privado, conforme a lo previsto en las determinaciones contenidas en el artículo 20.1 del TRLCSP, no estando sujeto a regulación armonizada.

La jurisdicción competente para resolver las cuestiones que pudieran surgir entre las partes será la civil, al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 del TRLCSP. Por lo que los litigios que se deriven de la convocatoria o del contrato que en base a ella se celebre, quedarán sometidos a la jurisdicción de los tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, lugar en que tiene su sede Promoción con renuncia por los licitadores a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Estarán facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad jurídica de obrar y acreditando su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, no estén incurso en prohibiciones de contratar y que no estén comprendidas en ninguna de las excepciones previstas en las disposiciones legales de general aplicación y en los artículos 4.9 y 4.10 de las Instrucciones internas para la contratación en Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria S.A., de contratos no sujetos a regulación armonizada.

Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá acreditar documentalmente que está facultado para ello.

6.1.- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, y con la antigüedad y experiencia acreditada suficiente desempeñando la materia, que garantice la perfecta prestación del servicio que se adjudica.

CLASIFICACIÓN:

Grupo U
Subgrupo 7
Categoría D

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se justificará con:

a) Personas jurídicas españolas:

■ Mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad,

debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, lo cual acreditará su capacidad de obrar según lo previsto en el artículo 72 del TRLCSP

b) Empresas no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

■ Documento de inscripción en el Registro procedente en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas o mediante declaración jurada o certificado en los términos establecidos de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (art. 72.2 TRLCSP)

c) Restante empresas extranjeras:

■ Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. (art. 72.3 TRLCSP)

Los que contraten con la Sociedad, podrán hacerlo por sí o mediante representación de personas autorizadas con poder suficiente.

7.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica o profesional, económica y financiera, por los medios siguientes

1.- Solvencia Técnica o profesional. Las empresas licitadoras deberán acreditarla por los siguientes medios:

- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal destinado a la ejecución del contrato.

-Relación detallada de los principales servicios y trabajos relacionados con la materia objeto del contrato en los cinco últimos años y que deberá acreditar si le fuese solicitado mediante certificados o visados del órgano competente, o declaración del empresario para el que haya realizado el servicio.

2.- Solvencia económica y financiera deberán acreditarlo por uno o varios de los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP.

En caso de Uniones temporales de empresas (UTE) cada empresa que la conforme deberá aportar la documentación citada.

La no presentación de la documentación señalada podrá ser considerada como defecto no subsanable, pudiendo ser causa automática de exclusión de la oferta, por considerar no subsanable la falta de aportación.

8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en las Oficinas de la Sociedad, Palacete Rodríguez Quegles, calle Escritor Benito Pérez Galdós, número 4, 35002 Las Palmas de Gran Canaria, en horas de 9:00 a 14:00 horas.

PLAZO: TRECE DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante, **hasta el último día del vencimiento del plazo de la convocatoria que será el 26 de diciembre de 2017 a las 12.00 horas.**

Si eventualmente el último día del plazo señalado deviene inhábil, se entenderá el vencimiento de la convocatoria el siguiente día hábil.

Las propuestas podrán enviarse por correo urgente, certificado y con acuse de recibo, en cuyo caso el concursante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión el mismo día de la propuesta mediante correo electrónico a : mrodrigp@promocionlaspalmas.com, antes del cierre del plazo de la convocatoria.

Indicando:

“PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE **EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL** DEL ESCENARIO DEL CARNAVAL 2018 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”.

Si no se cumplen estos requisitos no se admitirá la proposición en el caso de recibirse fuera del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La Presentación de las proposiciones supone por parte del licitador la aceptación expresa de las cláusulas de este pliego.

9.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La documentación de la proposición que deberá estar integrada por documentos originales o copias notariales, se introducirá en dos sobres, cerrados y firmados por el concursante o persona que lo represente, numerados con el uno (1) y con el dos (2):

SOBRE NÚMERO UNO (1): (Cerrado y Sellado):

– Título del sobre: “**Documentación general**”.

A continuación se consignará el título de la convocatoria y el nombre o razón social del licitador.

Este sobre contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

- a)
- Documento Nacional de Identidad para las personas físicas.
 - Para las personas jurídicas:
 - Españolas: Los documentos referidos en el punto A) de la cláusula 6 de este Pliego.
 - Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Los documentos referidos en el punto de la cláusula 6 de este Pliego.
 - Restantes empresas extranjeras: Los documentos referidos en el punto C) de la cláusula 6 de este Pliego.
- b) Si el proponente fuera persona jurídica o sociedad deberá acompañar documento bastante en Derecho que justifique que la persona que firma la proposición ostenta cargo que, con arreglo a los estatutos de la sociedad, le confiere la representación de la misma a tales efectos. Si el proponente fuese o actuase como mandatario, deberá justificar, con poder notarial bastante, dicha calidad y representación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil a los mismos efectos.
- c) Declaración responsable, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar artículo 60 TRLCSP (con arreglo al modelo escrito que figura como modelo de Declaración Responsable en la cláusula 28 del presente Pliego) y para las empresas extranjeras declaración de someterse a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle.
- d) Declaración responsable de estar al corriente en el pago de todos los impuestos Municipales, incluido el de actividades económicas, o en su caso estar exento de pago.
- e) Certificación del Ministerio de Hacienda (Consejería de Hacienda) de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- f) Certificación del Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social que acredite estar al corriente de sus pagos y obligaciones.
- g) Certificación de su compañía de seguro de que las pólizas que se solicitan están al corriente de este pago, con un resumen de sus coberturas principales y franquicias aplicables, o copia del proyecto de seguro solicitado con resumen de coberturas y franquicias, en caso de no tener póliza contratada. En este último caso el adjudicatario, previamente a la formalización del contrato deberá presentar la póliza suscrita. Todo ello conforme a los requisitos exigidos en la Cláusula 19.
- h) Solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato de conformidad con lo previsto en la cláusula 7.1 del presente Pliego.
- i) Solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato de conformidad con lo previsto en la cláusula 7.2 del presente Pliego.

Los documentos y poderes acreditativos de la personalidad deberán estar compulsados.

SOBRE NÚMERO DOS (2): (Cerrado y Firmado por el licitador o persona que lo presente):

- Título del sobre: “**Proposición económica**”:

A continuación, se consignará el título de la convocatoria y el nombre o razón social del concursante.

- Proposición económica formulada conforme al modelo inserto al final de este Pliego (cláusula 27), debidamente firmada.

SOBRE NÚMERO TRES (3): (Cerrado y Firmado por el licitador o persona que lo presente):

- Título del sobre: “**Medios adscritos**”:

A continuación, se consignará el título de la convocatoria y el nombre o razón social del concursante.

CONTENIDO:

- Medios adscritos para la ejecución del contrato y puestos de trabajo y cualificación del personal a adscribir.
- Características técnicas de cada uno de los elementos relacionados en el apartado C.1 recursos técnicos (página 5)

10.- PROPOSICIONES SIMULTÁNEAS.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sin perjuicio de lo anterior, se admite la presentación de soluciones variantes o alternativas a la definida en el proyecto objeto de la licitación, únicamente si esta posibilidad aparece recogida en el Pliego de Condiciones Técnicas particulares.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con el criterio acordado en Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de marzo de 2012, no se exige fianza provisional para participar en el presente Concurso.

12.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración que tiene delegada esa competencia en el Consejero Delegado, en el Vicepresidente de la Sociedad o en el Gerente de la misma, de conformidad con las instrucciones internas para la contratación no sujeta a regulación armonizada, aprobadas por el Consejo de Administración de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el 6 de julio de 2008, y adaptadas al Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público por acuerdo del Consejo de Administración el 7 de marzo de 2012, art. 3 y en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo, y acordar su resolución, con sujeción a la normativa citada.

13.-MESA DE CONTRATACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

a) Composición de la Mesa:

Conforme a las Instrucciones internas para la contratación de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., de contratos no sujetos a regulación armonizada del TRLCSP, estará formada por el Sr. Presidente, que será el del Consejo de Administración, pudiendo ser sustituido, en caso de ausencia, por el Vicepresidente o por el Gerente. Un Secretario que será el del Consejo de Administración, o persona en quien delegue, Vocales que serán el Gerente (en caso de no actuar como Presidente) y los responsables de las áreas técnica y económica de la Sociedad.

A criterio de la presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de hasta dos asesores internos o externos a Promoción.

b) Apertura de Plicas:

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, por el Secretario se expedirá certificación relacionando las ofertas recibidas, o en su caso, la ausencia de licitadores, la cual remitirá a la Mesa de Contratación.

A requerimiento del Sr. Presidente del Consejo se reunirá la Mesa. En una primera fase se abrirá y calificará el sobre nº 1, certificando el señor Secretario la validez o no de los documentos aportados. Posteriormente se procederá a la apertura del sobre nº 2 y por último al sobre nº 3. El técnico responsable deberá emitir informe argumentativo sobre la elección efectuada.

Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador los subsane. Si la documentación tuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Es competencia de la mesa determinar los aspectos que son subsanables y cuales no.

El acto de **apertura de las proposiciones** se celebrará el **9 de enero de 2018 a las 12:00 horas**. Aquellos licitadores que remitan sus propuestas por correo deben tener en cuenta lo señalado en la cláusula Séptima.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, serán: mejora de la proposición económica, capacidad técnica de los licitadores, su experiencia en la realización de los trabajos objeto del concurso, medios materiales y personales de que disponga para la ejecución del servicio.

1.- Precio más bajo	De 0 a 50 puntos
2.- Mejor relación de medios adscritos a la ejecución del contrato, así como de puestos de trabajo a disposición del servicio y cualificación del personal destinado a la prestación del mismo. (Acreditados) Se valorará especialmente el cumplimiento ISO 9001/2008 y de ISO 14001:2004 así como la experiencia y antigüedad de las empresas en el desempeño de la materia objeto del contrato	De 0 a 40 puntos
3.- Mejoras voluntarias ofrecidas por el licitador para la prestación del objeto del contrato en equipamiento técnico.	De 0 a 10 puntos

Se eliminarán aquellas ofertas en las que se aprecie *baja temeraria*. En cualquier caso deberá situarse por debajo de la media aritmética de las ofertas presentadas.

Se estimará una proporción directa de puntos entre la oferta más baja y la más alta, es decir, la oferta más baja se lleva 50 puntos y las otras ofertas la parte proporcional.

En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá a favor de:

La propuesta presentada por aquella empresa que tenga en su plantilla trabajadores con discapacidad de acuerdo con lo dispuesto en Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

Cuando no existan propuestas presentadas por entidades con las características enunciadas con anterioridad, recaerá en la propuesta que tenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación referente al precio; de persistir el empate, se resolverá en favor de la oferta que tenga mayor puntuación en el criterio de adjudicación referente a la mejor relación de medios adscritos y así sucesivamente.

15.- ADJUDICACIÓN.

Previa declaración sobre la validez del acto de apertura de sobres de documentación general y proposiciones económicas, así como la formulación de los informes de los servicios o técnicos competentes, en su caso si fuesen solicitados por la mesa la adjudicación será realizada por el órgano de contratación en armonía con los criterios objetivos señalados en la cláusula 13 de este Pliego de Condiciones.

Promoción, no obstante lo anterior, tiene la facultad de declarar desierta la licitación, motivando su resolución, salvo que exista proposición admisible de acuerdo con los criterios del pliego.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición.

16.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días desde que se le notifique la adjudicación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto total de adjudicación (siempre antes de la firma del contrato).

Dicha garantía habrá de ser constituida en metálico, en valores públicos o en valores privados; mediante aval; o por contrato de seguro y caución; en los términos expresados en el TRLCSP

Si a consecuencia de la modificación del contrato experimentase variación su valor, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto.

En ningún caso procederá devolver la garantía o cancelarla proporcionalmente por consecuencia de la eventual recepción parcial de suministro y servicio.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato. Cuando el adjudicatario sea una agrupación temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, y debiendo entregar al órgano de contratación la primera copia del mismo, también a su cargo.

18.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El servicio se efectuará por el adjudicatario con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al contenido del presente pliego.

La prestación del servicio se realizará en los plazos y lugares que la sociedad señale.

El contrato se entenderá siempre convenido a riesgo y ventura del adjudicatario, respondiendo este de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse.

El contrato no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral entre Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. y el adjudicatario o su personal, siendo aquella ajena a las relaciones de cualquier índole que exista entre el adjudicatario y el personal con el que cuenta éste para la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria, en las relaciones con sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, quedará sujeta a lo previsto en el convenio colectivo laboral de ámbito estatal vigente que le sea de aplicación, salvo que este sea menos beneficioso que el convenio de empresa que le pueda ser de aplicación.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes de su propiedad necesarios para la prestación del servicio, que deberá tener asegurados tal y como se recoge en la cláusula siguiente.

En el supuesto de tratarse de servicio que incluya instalación de materiales o bienes muebles que requieran instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha, el adjudicatario estará obligado a realizar tales operaciones de acuerdo con lo establecido en las prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

El adjudicatario, debe presentar el PROYECTO DE LA INSTALACIÓN y PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES y nombrar un DIRECTOR DE OBRAS y los RECURSOS PREVENTIVOS que controlen el desarrollo del "Plan de Seguridad y Salud Propuesto", y poniendo en conocimiento de Promoción de Las Palmas de Gran Canaria el nombre de los coordinadores responsables, quienes deberán velar por el cumplimiento de las cuestiones planteadas por el Coordinador propuesto por Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.. Dichos responsables deberán ser nombrado con anterioridad al montaje del escenario.

La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento estricto a las prescripciones que establezcan tanto el ESTUDIO DE SEGURIDAD como el PLAN DE SEGURIDAD. Todo el material empleado y especialmente los EPI (equipos de protección individual) deberán encontrarse siempre en perfectas condiciones de uso. Cualquier retraso en la obra derivado del incumplimiento en materia de seguridad representará una falta grave y sus consecuencias serán achacables a la empresa que ha incumplido con dichos requisitos.

El contratista designará entre sus empleados los recursos de prevención necesarios, así como su suplente. Durante la celebración del evento el personal dispuesto por el contratista en el lugar ejercerá funciones de equipos de primera intervención según plan de emergencia. El personal estará debidamente formado e informado y contará con EPI adecuado.

19.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURO

Siempre se considerará que dentro de la prestación del servicio objeto de este contrato el contratista mantiene la propiedad de los bienes y por lo tanto deberá de asegurarlos, de tal manera que bajo ningún concepto este o su compañía de seguro pueda reclamar a Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., ningún tipo de daños y/o perjuicios como consecuencia de la pérdida de los mismos. Obligándose el contratista a sustituirlos inmediatamente al objeto de poder cumplir la prestación del servicio contratado.

Todos los vehículos a motor que intervengan en los servicios a prestar deberán de reunir los siguientes seguros:

- Seguro obligatorio y voluntario de circulación
- Seguro de R.C. que cubra la operación de carga y descarga, incluyendo la R.C. de la mercancía transportada por un importe mínimo de 601.012,10 € por siniestro, siendo el importe mínimo por víctima de 150.253,03 €, y con una franquicia máxima por siniestro de 601 €.

En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a formalizar póliza de seguro que cubra parcialmente su responsabilidad ilimitada, de acuerdo con las especificaciones mínimas siguientes, que deben constar expresamente en el contrato de seguro:

a) Descripción del riesgo asegurado: se debe poner el texto íntegro del artículo 1: "Objeto del Contrato", según se redactó en este Pliego de Condiciones.

No pueden hacerse constar entre las exclusiones de la póliza ninguna de las obligaciones contraídas por el Adjudicatario en virtud del contrato suscrito con Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

b) Asegurado: **Promoción de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., figurará como asegurado de la póliza, junto con el Adjudicatario del contrato (tomador del seguro).**

c) Coberturas a contratar:

- R.C. Explotación o General
- R.C. Patronal/límite por víctima de 150.253,03 Euros.
- Defensa y fianzas Civiles y Penales
- Cláusula de liberación de gastos.

d) Capital asegurado mínimo por siniestro: 601.012,10 Euros.

e) Vigencia del contrato: de acuerdo con lo estipulado en la cláusula nº 4 "Plazo de duración", **ampliando la cobertura hasta un año más después del vencimiento del contrato suscrito, para reclamaciones que ocurriesen durante la vigencia del mismo.**

f) Franquicia máxima admitida por cuenta del Adjudicatario Tomador del seguro 601 Euros.

g) En el contrato constará expresamente la obligación de la Entidad Aseguradora de poner en conocimiento de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., como asegurado, cualquier cambio introducido en las condiciones de las pólizas por el tomador.

Como requisito para la firma del acta de inicio del servicio, el adjudicatario debe presentar con anterioridad suficiente, para su revisión por Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A, original y fotocopias de los contratos suscritos con la Entidad Aseguradora y del justificante del pago de las primas correspondientes, gastos que serán de cuenta del Adjudicatario, el incumplimiento de este requisito o la introducción de modificaciones en las pólizas de seguros, será causa de rescisión del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

SEGURO DE MONTAJE

En el supuesto de que el suministro objeto de adjudicación en este Pliego, incluya la instalación de materiales y/o puesta en funcionamiento de los mismos, el adjudicatario está obligado a suscribir un seguro de montaje con las siguientes coberturas:

Suma asegurada: valor de los materiales y equipos de montaje.

Coberturas:

Básicas (daños al montaje) + periodo de pruebas

Riesgos de la naturaleza

Periodo de Mantenimiento amplio de 12 meses.

Bienes preexistentes (si existen).

Gastos de desescombro, extinción: mínimo 5% del valor del montaje.

Horas extras: mínimo 5% valor del montaje.

Huelga, motín y Conmoción Civil: mínimo 5% del valor del montaje.

Tomador: el adjudicatario

Asegurados: el adjudicatario y la Entidad Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

En los contratos de seguro constará expresamente la obligación de la aseguradora de poner en conocimiento de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. como asegurado incluido en Póliza, cualquier modificación de las condiciones de cobertura del contrato de seguro, incluida la falta de pago.

El incumplimiento de este requisito o la introducción de modificaciones en las Pólizas de Seguros, no comunicadas y aceptadas expresamente por Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., será causa suficiente de rescisión del presente contrato.

20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en cualquier medio utilizado, así como los de formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública.

El adjudicatario deberá acreditar, con antelación a la tramitación de la devolución de la garantía definitiva, haber satisfecho los gastos derivados de la publicación de la licitación.

Si resultasen varios adjudicatarios, (en caso de que el objeto del contrato lo permita) el coste de los anuncios indicados se abonará por cada uno de ellos en la proporción correspondiente a los contratos adjudicados.

Tanto en las proposiciones presentadas como en el importe de la adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte y demás hasta el lugar convenido, la estancia y las dietas, así como los derivados de la instalación o puesta en marcha en su caso que fueren necesarios para la prestación del servicio.

Se formula la prevención expresa de que a todos los efectos se entenderá que las ofertas de los empresarios comprenden no solo el precio de la contrata, sino también el importe del IGIC, que deberán presentarse desglosados.

21.- ABONOS AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del contrato efectivamente realizado de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego y en el contrato.

El pago de las certificaciones o facturas, salvo que se manifieste otra forma en el contrato correspondiente, se realizará de conformidad entre ambas partes.

En cualquier caso, la factura que se presente deberá ser emitida conforme a lo dispuesto en el TRLCS, Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre.

22.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego y en el contrato.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos, el adjudicatario hubiere incurrido en mora, por causas imputables al mismo, la sociedad podrá optar entre la resolución del contrato con pérdida de garantía o la imposición de las penalidades reglamentarias, que se harán efectivas mediante deducción en el pago del precio del servicio, de manera proporcional a la gravedad del incumplimiento.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la sociedad por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

La constitución en mora del adjudicatario no requerirá intimación previa por parte de la sociedad.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causa no imputable al adjudicatario, y siempre que el servicio contratado lo permita, la sociedad podrá, a petición de este o de oficio, conceder la prórroga adecuada.

Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 212 al 214 del TRLCSP.

23. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual:

- El presente Pliego de Condiciones Económicas y Prescripciones Técnicas Particulares.
- La oferta de la entidad que resulte adjudicataria.
- El contrato que se formalice tras la adjudicación.
- Las instrucciones internas para la contratación, publicadas en el perfil del contratante Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

24. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

24.1. Terminación y resolución del contrato

24.1.1.- El contrato terminará de ordinario por la finalización del plazo contractual, cláusula 4. 1 del Pliego, operando desde ese momento las consecuencias descritas en el apartado 4. 2 de la misma.

Adicionalmente, serán causas de resolución del contrato las siguientes, a saber:

- 1.- Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes contratantes.
- 2.- Deficiencias en la realización o en la prestación de los servicios o en su calidad, imputables a la adjudicataria.
- 3.- Incumplimiento e interrupción del servicio respecto de los términos, requisitos y condiciones estipuladas en el presente pliego y en el contrato a que de lugar.
- 4.- Infracción de las disposiciones legales y demás normativa vigente.
- 5.- Realización de alguna de las conductas o actividades que tiene prohibidas el adjudicatario en virtud del presente pliego y del contrato.
- 6.- Falta de prestación de las garantías contenidas en este Pliego.
- 7.- Haber sido instada, promovida contra ella o declarado el adjudicatario en situación legal de concurso de acreedores en los términos a que se refiere la Ley 38/2011, de 10 de octubre.

La concurrencia de alguna de las anteriores circunstancias facultará a la parte cumplidora para resolver el contrato de manera unilateral y sin necesidad de intimación judicial o

extrajudicial, y comportará asimismo el nacimiento de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a cargo del infractor; siendo de cuenta y cargo de éste, además, el pago de las costas que la reclamación origine, si a ella diere lugar, incluido el pago de honorarios de peritos, abogados y procuradores aunque su intervención fuese meramente extrajudicial o no preceptiva.

Si el incumplimiento fuese atribuible al adjudicatario, ello facultará a Promoción a compensar con la cantidad aportada por el primero en concepto de garantía, o a ejecutarla en su caso, en el importe a que asciendan los daños sufridos, ello sin perjuicio de su derecho a reclamar el exceso y, en su caso, los perjuicios causados; quedando asimismo facultada la entidad, por este motivo, para suspender el cumplimiento de sus obligaciones, sin que por ello pueda el adjudicatario dirigir reclamación alguna frente a aquélla.

23.1.2.- En caso de que, por resolución judicial, el presente expediente de contratación fuese declarado ineficaz o suspendido cautelarmente, ello no producirá el nacimiento de derecho indemnizatorio alguno en favor de cualesquiera de los licitadores o del adjudicatario distinto de la devolución, sin intereses, de las garantías consignadas en virtud de este Pliego. La suspensión del expediente de contratación, por causas no imputables a la entidad, por un periodo superior a dos meses será motivo suficiente para declararlo desierto y convocar una nueva licitación.

24.2.- Devolución de la garantía definitiva

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla. (cláusula 16).

25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación solo podrá modificar el contrato por razón de interés público, siempre que sean debidas a necesidades o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

26.- PLAZO DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El plazo de garantía será de dos meses, a contar desde la fecha de la prestación del servicio de manera adecuada con el contrato.

Durante el periodo de vigencia del contrato, el adjudicatario estará obligado a sustituir, corregir o reparar todas las piezas o elementos que presenten defectos de fabricación, de instalación o de funcionamiento, así como a realizar todas aquellas prestaciones contratadas.

27.- MODELO DE PROPOSICIÓN

Los licitadores estarán obligados a presentar su oferta económica con arreglo al siguiente modelo de proposición:

“Don ..., mayor de edad, de profesión ..., vecino de ..., calle ..., número ..., Código Postal, teléfono ..., fax ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., en nombre ... (propio o de persona o entidad que represente, expresando sus circunstancias e identificación del representado), enterado de los Pliegos de Condiciones que rigen la convocatoria **PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL DE ESCENARIO PARA EL CARNAVAL 2018 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** tramitada por Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., y estando conforme con todo el contenido de los mismos, se comprometo a la prestación del servicio de €, por el importe de €. Euros, más.....Euros de IGIC ,en el plazo de ...

Lugar, fecha y firma del licitador”.

Las Palmas de Gran Canaria, a..... de..... de 20....

CONSEJERA DELEGADA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Fdo. Inmaculada Medina Montenegro

28.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don, mayor de edad, de profesión, vecino de, calle, número, Código Postal....., Las Palmas de Gran Canaria, teléfono ..., fax, con Documento Nacional de Identidad número, en nombre (propio o de persona o entidad que represente, expresando sus circunstancias e identificación del representado) (*)

DECLARA

No estar incurso en las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 TRLCSP. Lo que declara a efectos de presentación de proposiciones en **EL CONCURSO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL DE ESCENARIO PARA EL CARNAVAL 2018 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

Lugar, fecha y firma del licitador”.

Las Palmas de Gran Canaria, a..... de..... de 2017.

CONSEJERA DELEGADA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Inmaculada Medina Montenegro

(*)Declaración responsable de que el empresario si es persona física o la empresa, sus administradores y representantes si se trata de persona jurídica. Así como el firmante de la proposición no están incurso en las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 TRLCSP.

ANEXO I

Pliego de Condiciones Técnicas

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO

SERVICIOS DE AUDIOVISUALES

CARNAVAL 2018

PROMOTOR:

PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EMPLAZAMIENTO:

C/ ESCRITOR BENITO PÉREZ GALDÓS Nº 4

PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El objeto del presente Pliego es fijar las Condiciones a las que deberá sujetarse la prestación de montaje, servicios y suministro definida en este proyecto.

INDICE:

1. LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.

- 1.1. Los Técnicos Directores.

2. CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MONTAJE

- 2.1. El Contrato.
- 2.2. La Fianza.
- 2.3. Ejecución de los trabajos con cargo a la fianza.
- 2.4. Derechos a resolución del Propietario.
- 2.5. Derechos a resolución del Contratista.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 3.1. Obligaciones generales del Contratista.
- 3.2. Encargado.
- 3.3. Personal.
- 3.4. Guardián.
- 3.5. Accidentes.
- 3.6. Plan de realización de los trabajos de montaje
- 3.7. Reclamaciones del Contratista.
- 3.8. Ejecución de obras por la Propiedad.
- 3.9. Seguro por daños.

4. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO.

- 4.1. Obligaciones generales.
- 4.2. Antes del inicio de la obra.
- 4.3. Durante la ejecución de los trabajos de montaje.
- 4.4. Después de la terminación de la obra.

5. PRECIOS.

- 5.1. Precios unitarios.
- 5.2. Precios descompuestos.
- 5.3. Alcance de los precios unitarios.
- 5.4. Precios contradictorios.
- 5.5. Revisión de precios.
- 5.6. Valor real de la obra.

6. MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MONTAJE

- 6.1. Carácter del estado de Mediciones del Proyecto.
- 6.2. Replanteo.
- 6.3. Pinturas.

- 6.4. Carpintería de madera.
- 6.5. Instalaciones.
- 6.6. Vidriera policarbonatos y metacrilatos.
- 6.7. Unidades no expresadas en el presente Pliego.
- 6.8. Obras incompletas.
- 6.9. Mediciones parciales y medición final.

7. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MONTAJE

- 7.1. Plazo de ejecución de los trabajos de montaje
- 7.2. Recepción provisional.
- 7.3. Liquidación provisional.
- 7.4. Plazo de garantía.
- 7.5. Trabajos ejecutados durante el plazo de garantía.
- 7.6. Recepción definitiva.
- 7.7. Liquidación definitiva.
- 7.8. Recepciones en caso de rescisión del contrato.
- 7.9. Liquidaciones en caso de rescisión del Contrato.

8 LOS TRABAJOS DE MONTAJE Y SU EJECUCIÓN.

- 8.1. Condiciones generales.
- 8.2. Comienzo y plazo de ejecución de los servicios.
- 8.3. Orden de los trabajos.
- 8.4. Derribos.
- 8.5. Accesos, limpieza, vallado y señalización del solar.
- 8.6. Materiales y aparatos.
- 8.7. Medios auxiliares.
- 8.8. Oficina de Obra.
- 8.9. El Proyecto. El Técnico Autor.
- 8.10. Planos y documentos.
- 8.11. Interpretación de documentos.
- 8.12. Trabajos defectuosos.
- 8.13. Descuentos por Trabajo defectuoso.
- 8.14. Obras ocultas.
- 8.15. Recepción de materiales
- 8.16. Organización de los trabajos
- 8.17. Comienzo de las obras.
- 8.18. Interrupción de los servicios.
- 8.19. Reanudación de los trabajos.
- 8.20. Terminación de los trabajos y servicios.
- 8.21. Carácter del presente pliego.

9. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

- 9.1. Calidad y características de los materiales
- 9.2. Ejecución de las instalaciones
- 9.3. Pruebas reglamentarias
- 9.4. Condiciones de uso, mantenimiento y seguridad
- 9.5. Libro de órdenes.

1. LA DIRECCION FACULTATIVA.

1.1. LOS TÉCNICOS DIRECTORES.

Es misión de los Técnicos Directores la dirección y vigilancia de los trabajos, bien por sí mismo o por medio de representantes. Los Técnicos Directores tendrán autoridad técnico-legal completa, pudiendo recusar al Contratista si considera que al adoptar esta resolución es útil y necesaria para la buena marcha de los trabajos. Le corresponden además las facultades expresadas en el presente Pliego de Condiciones.

2. CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MONTAJE.

2.1. EL CONTRATO.

Se formalizará mediante documento público o privado a petición de cualquiera de las partes y con arreglo de las disposiciones vigentes. En el contrato se especificarán las particularidades que convengan a ambas partes. Antes de formalizar el contrato, el Contratista firmará al pie del Pliego de Condiciones del presente Proyecto.

2.2. LA FIANZA.

La fianza que se exigirá al Contratista para que responda del cumplimiento del Contrato se convendrá en una retención que se establece en el Contrato, salvo que en el citado documento se establezca otro procedimiento.

2.3. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CON CARGO A LA FIANZA.

Si el Contratista se negase a realizar por su cuenta los trabajos precisos para ultimar la obra en las condiciones contratadas, se podrá ordenar ejecutar a un tercero o directamente por administración, abonando los gastos con el importe de la fianza, sin perjuicio de las sanciones legales a que tenga derecho el Propietario en el caso de que el citado importe no bastase para abonar la totalidad de los gastos realizados.

2.4. DERECHOS A RESOLUCIÓN DE LA EMPRESA CONTRATANTE.

La empresa contratante podrá resolver el Contrato en los siguientes casos.

1. Muerte o quiebra del Contratista. Si los herederos o síndicos se ofreciesen a continuar las obras en las mismas condiciones estipuladas en el Contrato previa aprobación de los Técnicos Directores, el Propietario puede admitir o rechazar el ofrecimiento, sin que en el último caso tengan, aquellos, derecho a indemnización alguna.
2. Incumplimiento del Contrato o de las condiciones estipuladas en este Pliego.
3. No dar comienzo a los trabajos durante el plazo señalado.
4. Abandono de las obras sin causa justificada.
5. Mala fe o morosidad en la ejecución.
6. Insubordinación o falta de observancia a las órdenes recibidas.
7. Terminación del plazo de ejecución de la obra, sin que ésta esté concluida.
8. Retraso notorio en la marcha de las obras sin causa justificada, sobre el plan de realización presentado por el Contratista, de tal modo que, a juicio de los Técnicos Directores sea imposible la entrega de la obra en el plazo estipulado en el Contrato.

Todos los casos de resolución del Contrato por incumplimiento del Contratista llevarán implícitos la pérdida de la fianza, sin que se admita reclamación alguna ni otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada y de recibo de los materiales acopiados a pie de obra, que a juicio de la Dirección reúnan las debidas condiciones y sean necesarias para la misma.

2.5. DERECHO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATISTA.

El Contratista podrá resolver el Contrato en los siguientes casos:

1. Cuando las variaciones introducidas en la obra aumenten o disminuyan el importe total de ésta, en más de un 20 % por alteración en el número de unidades.

En los casos de resolver, sin incumplimiento del Contrato por parte del Contratista, éste tendrá derecho al cobro de los gastos resarcidos efectuados hasta la fecha de la notificación y valorados contradictoriamente, más de un 5% del valor de la obra que quede por ejecutar.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El Contratista queda obligado a hacer todo cuanto sea necesario para la buena ejecución de las obras de montaje, aún cuando no se halle taxativamente expresado en los documentos del Proyecto, pero implícito en el mismo.

Cumplirá todo lo prescrito por las Ordenanzas Municipales, Legislación del Trabajo, Protección, Seguro de Accidentes, Seguros Sociales, de Responsabilidad Civil y Criminal de las obras y cualquier otra disposición que afecte a las obras en general.

Se entiende que el Contratista ha examinado toda la documentación del presente Proyecto antes de la firma del Contrato, estando conforme con ella. El Contratista será responsable de la ejecución de las obras en las condiciones establecidas en el Contrato y en los Documentos que componen el Proyecto. Como consecuencia de ello, vendrá obligado a la demolición y reconstrucción de todo aquello que ha sido mal ejecutado, sin que pueda servir de excusa el que los Técnicos Directores haya examinado y reconocido la construcción durante las obras, ni el que haya sido abonado en liquidaciones parciales. El Contratista sólo podrá aceptar las órdenes por escrito de la Dirección Facultativa. Si aceptara indicaciones del Propietario u otra persona cualquiera, será el único responsable de las consecuencias que de ello se pudieran derivar.

3.2. ENCARGADO.

Si el Contratista no ocupa personalmente este puesto, nombrará un Encargado de Obras no con carácter provisional o temporal, sino por el tiempo que dure la ejecución de los trabajos, el cual no podrá ser relevado de su cargo sin la autorización expresa de la Dirección Facultativa, la cual lo hará constar en el Libro de Ordenes. Ha de ser persona de solvencia moral y competencia profesional reconocidas. Ha de permanecer en la obra durante todo el horario de trabajo. Será persona que, por delegación del Contratista, se relacionará directamente con la Dirección, recogiendo de ésta cuantas indicaciones sean necesarias para la buena marcha de los trabajos.

3.3. PERSONAL.

El Contratista queda obligado a retirar de la obra a todo aquel personal que a juicio de la Dirección, no cumpla con sus obligaciones en la forma debida. Todos los operarios estarán debidamente asegurados, siendo el Contratista el único responsable de ello.

El Contratista cumplirá con sus obligaciones patronales, inherentes a la realización de los trabajos necesarios para llevar a feliz término la obra y en especial las que se refieren a seguridad e higiene en el trabajo, así como las atenciones de carácter social en relación con todos los obreros que intervengan en la obra. Estas obligaciones no se limitarán a las hoy en vigor sino que incluyen también todas las que pudieran dictarse con carácter de obligatoriedad durante la ejecución de los trabajos.

3.4. GUARDIÁN.

Si la Dirección lo estimase oportuno, se nombrará un guardián de las obras, cuyos jornales irán a cargo del Contratista.

3.5. ACCIDENTES.

El Contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad que las disposiciones vigentes preceptúen para evitar accidentes en todos los lugares peligrosos de la obra. De los accidentes y perjuicios de todos los géneros que pudieran acaecer por no cumplirse lo legislado sobre la materia o por inexperiencia o descuido, será el Contratista el único responsable, ya que se considera que en los precios contratados están incluidos todos los gastos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales.

3.6. PLAN DE REALIZACIÓN DE MONTAJE.

El Contratista confeccionará un Plan de Realización de las obras a fin de cumplir el plazo de ejecución señalado en el Contrato y lo someterá a la aprobación de la Propiedad y de la Dirección antes de comenzar los trabajos, aunque ésta se reserva el derecho de alterarlo en caso de que lo juzgue necesario para la buena marcha de las obras.

Si durante la ejecución de las mismas se produjeran alteraciones notorias con respecto al citado Plan, la Dirección podrá exigir que el Contratista adopte las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento al Plan establecido.

3.7. RECLAMACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista no podrá hacer reclamación alguna a la Promotora, en contra de las órdenes de los Técnicos Directores, si estas son de carácter técnico facultativo. Si son de carácter económico, sólo podrá presentarlas de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones, sin que por ello pueda interrumpirse o perturbarse el ritmo de los trabajos.

3.8. EJECUCIÓN DEL MONTAJE POR LA PROMOTORA.

Si las obras no se realizasen por Contrata, sino por gestión directa de la Propiedad, ésta, independientemente de su función específica, asumirá todas las responsabilidades que este Pliego de Condiciones fija para el Contratista a quien reemplaza.

3.9. SEGURO POR DAÑOS.

El Contratista se compromete a asegurar en una Compañía de Seguros de ámbito y garantía nacional, el resarcimiento de los daños que se produzcan en la obra, por vicios de materiales y construcción, y en general, todas aquellas responsabilidades que puedan derivarse de la misma en aplicación de lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo III del Código Civil y artículos 1902-1903 y 1909 del mismo cuerpo legal, y por los plazos de garantías y prescripción que les corresponden.

Para el comienzo de la ejecución de la obra, el Constructor deberá exhibir a los Técnicos Directores, los documentos justificativos de haber cumplido la anterior condición. Los Técnicos Directores no autorizarán el comienzo de las obras si a su juicio no están suficientemente aseguradas y garantizadas las responsabilidades de la obra y la obra en sí. Si en cualquier momento de la obra, ésta quedase sin seguro, será causa suficiente para la paralización de los trabajos hasta tanto no se subsane, y si la causa fuese por culpa del Contratista, será motivo para la rescisión del presente Contrato, sin que tenga derecho a indemnización alguna.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PROMOTORA.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES.

Se hará cargo de todas las obligaciones inherentes a su condición de Propietario, corriendo de su cuenta, por tanto, todas las tramitaciones y gastos que por los diferentes conceptos se presenten, tales como impuestos, tasas, por acometidas de luz, aguas, alcantarillado, vallas, vados, etc..., y sus tramitaciones correspondientes, etc...

4.2. ANTES DEL INICIO DEL MONTAJE DE LAS INSTALACIONES

La Entidad Promotora proporcionará a los Técnicos Directores una copia del Contrato firmado por el Contratista y una copia firmada del presupuesto de la obra, confeccionado por el Contratista y aceptado por él, así como del permiso de construcción.

4.3. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MONTAJE DE INSTALACIONES

La Entidad Promotora no podrá dar nunca órdenes directas al Contratista o personal subalterno. En todo caso lo hará a través de la Dirección Facultativa.

4.4. DESPUÉS DE TERMINADO EL MONTAJE DE LAS INSTALACIONES.

Una vez terminada y entregada la obra, el Propietario no podrá modificar el color ni el aspecto exterior de ésta sin la autorización expresa de los Técnicos autores del Proyecto.

5. PRECIOS.

5.1. PRECIOS UNITARIOS.

El Contratista presentará los precios unitarios de todas y cada una de las partidas que componen el Estado de Mediciones del Proyecto. Estos precios unitarios que componen el Presupuesto - Oferta tienen valor contractual.

5.2. PRECIOS DESCOMPUESTOS.

El Contratista presentará a la Dirección Facultativa la descomposición de todos y cada uno de los precios unitarios, no pudiendo dar comienzo a las obras sin la aceptación de los mismos por parte de aquella.

5.3. ALCANCE DE LOS PRECIOS UNITARIOS.

El Presupuesto de la Empresa adjudicataria de las obras o servicios se entiende que comprende la obra completamente terminada y llevará implícito el importe de los trabajos auxiliares (limpieza de solar, vallado, w.c., oficina de obra, andamiajes, transportes, elevación del material, escombros, limpieza de la obra, combustibles, fuerza motriz, agua y otros análogos), el de la actividad del Contratista en su ejecución y el de las cargas laborales de todo orden, los cuales no son objeto de partida específica. Quedarán incluidos todos los útiles y herramientas precisas para la correcta ejecución de las obras, sin derecho a indemnización alguna por el desgaste o percances que pudieran sufrir, y todos aquellos trabajos y materiales que aún no estando descritos en el presente Pliego de Condiciones, sean necesarias para la total terminación de la obra.

5.4. PRECIOS CONTRADICTORIOS.

Los precios de unidades de obra, así como los de los materiales o de mano de obra de trabajos que no figuran en los cuadros de los precios, se fijarán contradictoriamente entre la Dirección y el Contratista, extendiendo por duplicado el acta correspondiente. El Contratista presentará los precios descompuestos.

La fijación del precio contradictorio se hará antes de que se ejecute la obra a que haya de aplicarse, pero si por cualquier causa hubiera sido ejecutado, el Contratista queda obligado a aceptar el precio que señale el Arquitecto Director.

5.5. REVISIÓN DE PRECIOS.

El Contratista no podrá reclamar variación alguna de los precios incluidos en el Presupuesto aprobado, salvo variaciones oficiales. Tampoco tendrá derecho a reclamación alguna fundada en la insuficiencia, error u omisión en los precios de los cuadros, o en omisiones de coste de cualquiera de los elementos que constituyen los referidos precios.

En caso de que se admitiera una revisión de precios por parte de la entidad promotora, se aplicarán los Decretos 2/1.964 de 4 - II, 461/1.971 de 11 - III y 3.650 / 1.970 de 19 - XII, y para el cálculo de la fórmula polinómica correspondiente se tomarán como base los índices publicados en el Boletín Oficial del Estado por el Ministerio de Hacienda y la fecha de confección del Presupuesto - Oferta.

5.6. VALOR REAL DEL MONTAJE de las instalaciones

Se suponen incluidos en el valor total de la obra todos los trabajos para la ejecución y completa terminación de la misma, y aquellos otros complementarios, instalaciones de alumbramiento y elevación de aguas, alumbrado eléctrico, maquinaria, montacargas, etc..., aún cuando estas obras no hayan sido ajustadas ni liquidadas por el Técnico Director de Obras, siempre que éste haya llevado la dirección general de la construcción.

Igualmente se tendrán en cuenta los materiales proporcionados tanto por la Entidad Promotora como por el Contratista, los cuales se elevarán como nuevos, y, en general, todos los materiales que la misma Entidad Promotora pueda comprar por su cuenta, así como los jornales de los obreros que haya podido contratar directamente. El valor total de la obra se determinará en el caso de contrata, sin deducción alguna por los descuentos que puedan hacer los contratistas al realizar el de todo o parte de las obras ejecutadas.

6. MEDICIÓN Y VALORACIÓN DEL MONTAJE DE LAS INSTALACIONES.

6.1. CARACTER DEL ESTADO DE MEDICIONES DEL PROYECTO.

El Estado de Mediciones que acompaña al Proyecto tendrá carácter aclaratorio del mismo; por tanto el Contratista, antes de redactar su Presupuesto deberá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes.

6.2. REPLANTEO.

Una vez el contratista esté en posesión del proyecto de ejecución ya aprobado y antes del comenzar las obras, el Director de Obra deberá hacer el replanteo de las mismas, con especial atención en los puntos singulares, entregando al Contratista las referencias y datos necesarios para fijar completamente la ubicación de las mismas.

Todas las operaciones y medios auxiliares que se necesitan para los replanteos serán por cuenta del Contratista.

Los replanteos serán comprobados y aceptados por la Dirección Facultativa, haciéndolo constar por escrito en el Libro de Ordenes.

6.3. INSTALACIONES.

Cada instalación se supondrá como unidad completamente terminada, incluyéndose en su precio las obras auxiliares de carpintería, pintura y otras ayudas, así como los gastos que ocasionen las pruebas finales.

6.4. UNIDADES NO EXPRESADAS EN EL PRESENTE PLIEGO.

Se medirán aplicando la unidad de medida que le sea más apropiada, en la forma y condiciones que estime justa la Dirección y multiplicando el resultado final por el precio correspondiente.

6.5. OBRAS INCOMPLETAS.

Cuando por rescisión u otra causa fuese preciso valorar obras incompletas, se aplicarán los precios del Presupuesto aceptado, fraccionándolo en la forma establecida en los precios descompuestos. Si no se llegase a un acuerdo, la Dirección descompondrá el trabajo hecho y compondrá el precio.

6.6. MEDICIONES PARCIALES Y MEDICIÓN FINAL.

Tanto las mediciones parciales para la confección de las certificaciones, como la medición final, la llevarán a cabo simultáneamente la Dirección y la Contrata, levantándose acta de la misma por triplicado, debiendo aparecer la conformidad de ambos en los documentos que la acompañan.

En el caso de no haber conformidad por parte de la Contrata, ésta expondrá sumariamente y a reserva de ampliarlas, las razones que a ello le obliguen.

Lo mismo en las mediciones parciales, como en la final, se entiende que éstas comprenderán las unidades de obra realmente ejecutadas.

Las diferencias por exceso que resultasen en las mediciones de las distintas unidades de obra, sobre las marcadas en los planos, no se abonarán al Contratista, salvo en el caso de que el citado aumento sea ordenado por escrito por los Técnicos Directores.

En ningún caso se admitirá que la diferencia entre la obra medida y la que arrojen los planos y mediciones, sea por defecto, por no cumplir con las diversas dimensiones que en ellos se marquen.

7. RECEPCION Y LIQUIDACIÓN.

7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MONTAJE DE INSTALACIONES

Se entiende que el plazo de ejecución de la obra comprende:

- 1.** La total terminación de las mismas.
- 2.** La Recepción de las mismas por la Dirección.
 - La limpieza total de la obra, es decir, la desaparición total de tierras, materiales, escombros,, maquinaria, y en general toda clase de materiales auxiliares de la construcción, así como los letreros, vallas, carteles de propaganda de la Empresa Adjudicataria, etc.

El incremento en el coste de las obras, por aumento en la calidad de los materiales no es causa justificada de retraso en las mismas.

El incremento del Presupuesto por aumento del volumen de edificación puede justificar un aumento del plazo de ejecución, en este caso será fijado por los Técnicos Directores.

7.2. RECEPCIÓN PROVISIONAL.

Antes de terminarse las obras (o parte de ellas, en el caso de que se estableciesen Recepciones Parciales) el Propietario señalará la fecha en el acto de Recepción Provisional.

Para proceder a ello, será necesaria la asistencia del Propietario o de su representante autorizado (que puede recaer en los Técnicos Directores), de los Técnicos Directores y del Contratista o su representante autorizado.

Al efecto se practicará un detenido reconocimiento de las obras y se levantará un acta por triplicado firmada por los tres asistentes legales antes citados.

- 1.** Si las obras de montaje de las instalaciones se hallan en estado de ser admitidas, se darán por recibidas provisionalmente, haciéndolo constar en el acta y comenzando a correr el Plazo de Garantía.
- 2.** Si las obras no se hallan en estado de ser admitidas, se hará constar igualmente en el acta y se darán al Contratista las instrucciones oportunas para remediar los efectos observados, fijándole un plazo, expirado el cual se efectuará un nuevo reconocimiento en idénticas condiciones a fin de proceder a la Recepción Provisional de la obra. Si el Contratista no hubiese cumplido, se considerará rescindida la Contrata con pérdida de la Fianza, a no ser que el Propietario acceda a concederle un nuevo e improrrogable plazo.

7.3. LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

Simultáneamente a la Recepción Provisional de toda o parte de la obra, se procederá a la valoración de la misma que consistirá en la valoración y medición de todas las unidades que constituyen la obra a los precios contratados, revisados y contradictorios establecidos en las cubitaciones, planos y referencias necesarias para su fácil comprobación siguiendo las instrucciones de los Arquitectos Directores.

De esta liquidación se deducirá el importe de las certificaciones cobradas a cuenta, efectuándose el pago del saldo que resulta, en el plazo máximo de un mes.

7.4. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un año contado a partir de la fecha de la Recepción Provisional, quedando a cargo del Contratista, durante este plazo, la vigilancia y conservación de la obra y arreglo de defectos que provengan de vicios de mala construcción o defectos de las instalaciones.

7.5. TRABAJOS EFECTUADOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTIA.

Efectuada la Recepción Provisional, si durante el plazo de garantía fuese preciso ejecutar cualquier tipo de trabajo se procederá de la siguiente manera para su abono:

- 1.** Si los trabajos a realizar estuviesen especificados en el Proyecto y sin causa justificada no se hubiesen realizado a su debido tiempo, serán valorados según los precios que figuren en el Presupuesto.
- 2.** Si se han ejecutado trabajos para la reparación de desperfectos ocasionados por el uso del edificio por el Propietario, se valorarán y abonarán éstos a los precios del día previamente acordados.
 - Si los trabajos a ejecutar son para la reparación de desperfectos ocasionados por la deficiencia de la construcción o mala calidad de los materiales, no se abonará nada al Contratista por ello.

7.6. RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La Recepción Definitiva se efectuará después de transcurrido el Plazo de Garantía, en igual forma y con las condiciones y formalidades que con la Recepción Provisional.

1. Si las obras se encuentran en perfecto estado de uso y conservación, se darán por recibidas definitivamente y a partir de la citada fecha, si bien cesará la obligación del Contratista de reparar a su cargo aquellos desperfectos inherentes a la normal conservación de los edificios, quedarán subsistentes todas las responsabilidades que pudieran alcanzarle por vicios ocultos y deficiencias de causa dolosa.

2. Si las obras no se encontrasen en perfecto estado de uso y conservación, se procederá de idéntica forma que lo preceptuado para la Recepción Provisional sin que el Contratista tenga derecho a percepción de cantidad alguna en concepto de ampliación del Plazo de Garantía y siendo obligación suya hacerse cargo de los gastos de conservación hasta que la obra haya sido recibida definitivamente.

7.7. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA.

Una vez verificada la Recepción Definitiva, se efectuará la Liquidación Definitiva en iguales condiciones que la anterior. La Fianza, más o menos el saldo de la Liquidación Definitiva, según sea a favor o en contra, se devolverá dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de la liquidación. Si la Fianza no bastara para cubrir el déficit de la liquidación, se procederá al reintegro de las diferencias con arreglo a lo dispuesto en la Legislación vigente.

7.8. RECEPCIONES EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En los contratos rescindidos tendrá lugar primero la Recepción Provisional y una vez transcurrido el Plazo de Garantía, la Recepción Definitiva, para los trabajos terminados por completo.

Para todos los demás trabajos que no se hallen en el caso anterior y sea cual fuere el estado de adelanto en que se encuentren, se efectuará, sin pérdida de tiempo, una sola y definitiva recepción.

7.9. LIQUIDACIONES EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En los casos de rescisión del Contrato se hará una liquidación única que será la definitiva, abonándose al Contratista las obras ejecutadas con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Los materiales a pie de obra, si son de recibo y en cantidad proporcionada a la obra pendiente de ejecución, asignándose los precios marcados en los cuadros de precios, o en su defecto los que señalen los Técnicos Directores.

2. Las cimbras, apeos y demás medios auxiliares quedarán en propiedad de obra, si así lo disponen los Técnicos Directores, siendo de Abono al Contratista la parte de su valor correspondiente en proporción a la cantidad de obra que falte por E ejecutar y no haya sido abonada a la liquidación. Si los Técnicos Directores deciden no conservarlos, se retirarán de la obra.

8. LAS OBRAS DE MONTAJE DE LAS INSTALACIONES Y SU EJECUCION.

8.1. CONDICIONES GENERALES.

Todos los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto que ha servido de base a la contratación, a las modificaciones del mismo que previamente hayan sido aprobadas y a las órdenes e instrucciones que bajo su responsabilidad y por escrito dé los Técnicos Directores al Contratista.

8.2. COMIENZO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL MONTAJE Y LOS SERVICIOS.

El Contratista dará comienzo a las obras dentro de los límites establecidos en el pliego, debiendo terminarlas en el plazo que en aquél se determina.

Los plazos de ejecución totales y parciales indicados en el Contrato, se empezarán a contar a partir de la fecha de replanteo. El Contratista estará obligado a cumplir con los plazos que se señalen en el Contrato para la ejecución de las obras y que serán improrrogables.

No obstante lo anteriormente indicado, los plazos podrán ser objeto de modificaciones cuando así resulte por cambios determinados por el Director de Obra debido a exigencias de la realización de las obras siempre que tales cambios influyan realmente en los plazos señalados en el Contrato.

Si el Contratista estima que le es imposible cumplir con los plazos estipulados por causa de fuerza mayor, deberá dar cuenta inmediata y por escrito a la Dirección, correspondiendo a ésta decidir la concesión de la prórroga.

Si se interrumpen los trabajos debido a fenómenos naturales de intensidad extraordinaria, ninguna de las partes reclamará por los perjuicios, salvo que hubieran podido ser previstos. Obligatoria y antes de transcurrir veinticuatro horas del inicio de la obra, el Contratista dará cuenta de ello los Técnicos Directores por escrito.

8.3. ORDEN DE LOS TRABAJOS DE MONTAJE.

En general la orden de determinación de los trabajos será facultad potestativa de la Contrata, salvo en aquellos casos en que por cualquier circunstancia de orden técnico o facultativo, la Dirección estime conveniente su variación. Estas órdenes se darán por escrito a la Contrata, siendo ésta responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera sobrevenir por incumplimiento.

8.4. DERRIBOS.

Se llevarán a cabo teniendo muy en cuenta el "Reglamento de Seguridad del Trabajo en la Industria de la Construcción", y las instrucciones y órdenes de la Dirección.

8.5. ACCESOS, LIMPIEZA, VALLADO Y SEÑALIZACION DEL SOLAR.

Correrán a cargo del Contratista, cuidando de la conservación de las líneas del lindero.

8.6. MATERIALES Y APARATOS.

Los materiales y aparatos empleados en la obra, han de reunir las características especificadas en los Pliegos de Condiciones de la Edificación y en las Normas Oficiales vigentes. Han de ser previamente aceptados por la Dirección. Para ello, si es preciso, se efectuarán las comprobaciones, ensayos o probetas pertinentes, cuyos gastos correrán a cargo de la Contrata, pudiendo ser rechazados los que, a juicio de la Dirección, no cumplan las citadas condiciones, aún estando colocados en obra.

8.7. MEDIOS AUXILIARES.

Serán de cuenta y riesgo del Contratista los andamios, máquinas y demás medios auxiliares necesarios para la debida ejecución de los trabajos, el cual tomará las precauciones pertinentes y obligatorias para evitar desgracias personales y perjuicios.

El Contratista ha de cumplir al respecto todo lo especificado "Reglamento de Seguridad del Trabajo en la Industria de la Construcción".

8.8. OFICINA DE OBRA.

Desde el comienzo de los trabajos, el Contratista habilitará a su costa una caseta para oficina dentro del recinto de la obra, en la que existirá material adecuado para la celebración de las necesarias consultas con la Dirección (mesa o tablero para extender los planos, dibujar, croquizar, escribir notas, etc...)

8.9. EL PROYECTO, EL AUTOR.

El Proyecto es propiedad exclusiva de los Técnicos Autores del mismo, no pudiendo ser modificado sin su autorización expresa.

8.10. PLANOS Y DOCUMENTOS.

Los Técnicos Directores entregarán al Contratista una copia de todos los planos y documentos que componen el Proyecto y de todos aquellos que se vayan confeccionando a lo largo de la ejecución de las obras. El Contratista podrá sacar copias, a su costa, de cuantos planos se necesiten para la ejecución de las obras.

Todos aquellos planos que hayan de suministrarse a los diferentes industriales que intervienen en la obra, serán por cuenta del Contratista, o bien por cuenta de aquellos.

Los planos de los diferentes industriales o técnicos que intervengan en la obra no podrán ser utilizados si no llevan el visto bueno de los Técnicos Directores.

8.11. INTERPRETACION DE DOCUMENTOS.

La interpretación técnica del Proyecto corresponde a la Dirección Facultativa. Toda obra que a juicio de la Dirección, no estuviese de acuerdo con los plazos o con las instrucciones dadas, será demolida por cuenta del Contratista y ejecutada nuevamente en las debidas condiciones, si los Técnicos Directores lo considera necesario.

Tanto la Propiedad como el Contratista, podrán exigir de los Técnicos Directores de la obra, cuantas aclaraciones considere necesarias sobre los documentos que componen el Proyecto. El no solicitar estas aclaraciones hasta lograr su perfecta comprensión, no eximirá a quien las precise de las obligaciones que le corresponden para realizar los trabajos a su cargo, a plena satisfacción de la Dirección.

El Contratista queda obligado a pedir a la Dirección cuantos datos precise con la suficiente antelación para no originar retrasos en la marcha de las obras.

8.12. SERVICIOS O SUMINISTROS DEFECTUOSOS.

La ejecución de las obras será esmerada, estando obligado el Contratista a rehacer aquellas partes que a juicio de la Dirección no reúnan las debidas condiciones. Se fijará un plazo para ello y si transcurrido el mismo no se hubiese ejecutado la Dirección apremiará en un segundo plazo. Si tampoco se realizase al final de este último, será motivo de rescisión del Contrato, con responsabilidad por los perjuicios ocasionados y los defectos se repararán aún cuando hubieran sido incluidas las unidades de obra en certificaciones abonadas.

Hasta que tenga lugar la Recepción Definitiva de la obra, el Contratista es el único responsable de la ejecución de los trabajos que se han contratado y los defectos que en éstos existan, sin que pueda servir de excusa ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que la Dirección no le haya llamado la atención sobre el particular, ni tampoco el

hecho que hayan sido valoradas en las certificaciones parciales de la obra, las cuales siempre se supone que se extienden y abonan a cuenta.

8.13. DESCUENTOS POR SERVICIOS O SUMINISTROS DEFECTUOSOS

Cuando la Contrata haya efectuado cualquier elemento de obra que no reúna las condiciones necesarias, los Técnicos Directores podrán aceptarlo si lo estima oportuno, fijando el precio que crea justo con arreglo a las diferencias que hubiera, estando obligado el Contratista a aceptar la citada valoración y en caso de no conformarse con la misma, deshará y reconstruirá a sus expensas toda la parte mal ejecutada con arreglo a las condiciones que fije los Técnicos Directores y sin que ello sea motivo de prórroga en el plazo de ejecución.

8.14. OBRAS OCULTAS.

El Contratista o su representante dará cuenta a la Dirección con suficiente antelación, a fin de que ésta pueda proceder al reconocimiento de las obras que hayan de quedar ocultas, o que a juicio del Contratista requieran el citado reconocimiento. Los gastos que se originen para descubrir un elemento o comprobar sus dimensiones y buena ejecución, serán por cuenta del Contratista.

El reconocimiento de este tipo de obras por la Dirección y su aprobación, se hará constar en el Libro de Ordenes, condición indispensable para proceder a su ejecución.

8.15. RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES.

El Director de Obra, de acuerdo con el Contratista, dará a su debido tiempo su aprobación sobre el material suministrado y confirmará que permite una instalación correcta. La vigilancia y conservación del material suministrado correrá por cuenta del Contratista.

8.16. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista actuará de patrono legal aceptando todas las responsabilidades correspondientes y quedando obligado al pago de los salarios y cargas que legalmente están establecidas y, en general, a todo cuanto se legisle, decrete u ordene sobre el particular antes o durante la ejecución de la obra.

Dentro de lo estipulado en el Pliego de Condiciones, la organización de la obra, así como la determinación de la procedencia de los materiales que se empleen, estarán a cargo del Contratista a quien corresponderá la responsabilidad de la seguridad contra accidentes.

El Contratista deberá, sin embargo, informar al Director de Obra de todos los planes de organización técnica de la Obra, así como de la procedencia de los materiales y cumplimentar cuantas órdenes le de éste en relación con datos externos.

8.17. COMIENZO DE LOS TRABAJOS DE MONTAJE

El comienzo de las obras será comunicado a la Dirección Facultativa en forma fehaciente, firmado por escrito del "enterado" en la fecha en que se recibiere dicha comunicación. Se entiende en este Pliego que la Dirección Facultativa no se hará responsable de aquellas unidades de obra que se hubiesen ejecutado en fecha anterior a dicha comunicación.

Recibida la comunicación por parte de la Dirección Facultativa, éstos iniciarán sus visitas periódicas a las obras.

Durante el transcurso de las obras, el Técnico Director dará las instrucciones necesarias y suficientes para la buena ejecución de las mismas, entendiéndose que es obligación del contratista el dar cumplimiento a las mismas y consultarle cuantas veces sea preciso todo detalle que no les resulte totalmente claro y comprensible.

8.18. INTERRUPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MONTAJE

Cuando las obras iniciadas hayan de quedar interrumpidas se le comunicará al Técnico Director en la forma que se le comunicó el comienzo de las mismas.

Es obligación del contratista el retirar todos aquellos andamiajes o elementos del montaje que supongan un peligro o estorbo a terceras personas.

Es obligación del propietario, una vez interrumpidas las obras, el vigilar periódicamente elementos de atado o apoyo (cuerdas, nudos grapas bridas, soportes, etc.) que con el tiempo pudieran deteriorarse.

Si la Dirección Facultativa, en dos visitas sucesivas a la obra, en días y horas de labor encontrase éstas paradas y sin personal en las mismas, entenderá que las obras han quedado interrumpidas por tiempo indefinido, así lo comunicará a la sociedad promotora, entendiéndose que desde ese momento declina la responsabilidad por deterioro natural de la obra, así como los daños que a terceras personas pudieran derivar el abandono de materiales y andamiaje.

8.19. REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MONTAJE

Al reanudarse los trabajos en la obra, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección Facultativa en forma fehaciente, pues se comprende que no se hará responsable de las obras o parte de las mismas que se ejecutasen sin su consentimiento.

8.20. TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MONTAJE

Cuando las obras estén totalmente terminadas, el director de obra certificará tal extremo a reserva de aquello que las inspecciones reglamentarias indicasen que se ha de reformar, entendiéndose que la obra no está en disposición de uso hasta que las inspecciones de reglamento emitan su dictamen favorable, siendo obligación del contratista dar cumplimiento a lo que los inspectores ordenen.

8.21. CARÁCTER DEL PRESENTE PLIEGO

El presente Pliego de Condiciones de Seguridad tiene carácter de órdenes fehacientes comunicados al contratista el cual, antes de dar comienzo a sus trabajos, debe reclamar del promotor, por lo menos un ejemplar completo, no pudiendo, luego, alegar ignorancia por ser parte importante del proyecto.

La concurrencia a cualquier Subasta, Concurso o Concurso-Subasta cuyo Proyecto incluya el presente Pliego de Condiciones Generales, presupone la plena aceptación de todas y cada una de sus cláusulas.

9. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

9.1. CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES

Cada montaje o instalación, de forma específica en su tratamiento, tendrá una definición de los materiales, calidades y características a fin de que cumplan perfectamente la función para la que han sido diseñados. Para su fácil identificación nos podemos remitir a los correspondientes anexos y documentos.

Todos los materiales y equipos instalados en el proyecto de referencia cumplirán las normas UNE o Internacionales de obligado cumplimiento y estarán debidamente homologados por la Comunidad económica Europea, contando con el correspondiente marcado CE.

9.2. EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES

De igual forma que en el caso del apartado anterior, cada anexo especifica en su correspondiente apartado de características de las instalaciones, los detalles de ejecución que han de tenerse en cuenta para su correcto funcionamiento.

De esta forma, todos los trabajos realizados según el presente proyecto, se realizarán con el esmero necesario que caracteriza las buenas prácticas del montaje y desmontaje de infraestructuras para eventos públicos, cumpliendo estrictamente las instrucciones recibidas por la Dirección Facultativa y las instrucciones de montaje de los diferentes elementos estructurales.

Los instaladores, montadores y su personal asignado a esta obra, deberán cumplir los requisitos legales en vigor, tales como estar dotados de alta en la Seguridad Social y restantes organismos que lo requieran.

Los procedimientos utilizados por los mismos han de cumplir de forma irreprochable la normativa de seguridad e higiene y Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de no exponerse a condiciones de trabajo que puedan provocar accidentes laborales o situaciones de peligro para ellos o terceros.

Las empresas o instaladores que ejecuten los montajes o instalaciones deberán estar cubiertos con un seguro de daños a terceros.

9.3. PRUEBAS REGLAMENTARIAS

Se ejecutará cualquier prueba de elementos o instalaciones que la Dirección de Obra estimara necesaria para garantizar su calidad y la seguridad de funcionamiento de las mismas, quedando a juicio de la Dirección Facultativa su aprobación.

9.4. CONDICIONES DE USO, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.

A fin de conseguir el correcto uso de los elementos, maquinaria e instalaciones, aquellas que lo precisaran, deberán tener a la vista de forma bien legible las instrucciones de funcionamiento o procedimiento a desarrollar, paso a paso, si fuera necesario.

Aquellas maquinarias, elementos o instalaciones que comporten un riesgo de accidente a los operarios o terceras personas ajenas a la empresa tales como clientes, etc., deberán estar protegidas y señalizadas convenientemente a fin de evitarlos.

9.5. LIBRO DE ÓRDENES

En este caso no es preceptivo pero se recomienda llevar un control periódico de la ejecución de obras en sus diversas etapas, resumiendo las más importantes:

- Replanteos, mediciones y presupuestos.
- Trazados y resolución de inconvenientes.
- Ejecución de los montajes.
- Revisión.

Las Palmas de Gran Canaria a noviembre 2017

ANEXO II

Documentación gráfica

DOCUMENTOS GRÁFICOS (solicitar a través de la siguiente dirección de correo direcciontecnica@promocionlaspalmas.com, o en las oficinas de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.